



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2020

e-mail: elecciones2020@rfevb.com

web: www.rfevb.com

Madrid, 8 de septiembre de 2020

JUNTA ELECTORAL

ACTA Nº 11

En Madrid, en la sede de la Real Federación Española de Voleibol, siendo las catorce horas, del día de la fecha al inicio indicada, se reúnen, telemáticamente, los miembros titulares de la Junta Electoral.

Revisada la documentación sobre solicitudes de voto por correo por la Secretaria de la RFEVB según acuerdo del acta nº 10 de la J.E., las reclamaciones que se ha remitido por diferentes interesados con relación al voto por correo y proclamación de candidatos, el correo electrónico del TAD de fecha 2 de septiembre de 2020 respecto a los recursos obrantes en ese organismo, el contenido del acta 10 de la Junta Electoral y actas anteriores que sean de aplicación, y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 relativo a la subsanación y rectificación de actos, **se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS**

PRIMERO.- CENSO DEFINITIVO.

1.1. Con fecha 2 de septiembre, el TAD ha notificado que examinada la documentación obrante en el expediente, en el caso de los recursos presentados por el CV. Zaragoza y CD. Cisnalter, considera que éstos, contando con el informe positivo y propuesta de inclusión de los mismos por parte de esta J.E., rectificando en consecuencia el acto recurrido, "han quedado ventilados en el seno de la propia federación". Por ello se incluyen en el censo a los siguientes jugadores:

CD Cisnalter: Ángeles Delgado Fernández, Lizbeth González Rodríguez, Davinia González Rodríguez., Lisette Hernández Sánchez, Sara López Sosa, Inés Nieves Suárez, Ana Karina Vera Lorenzo y Cristina Vera Martínez.

C.V. Zaragoza: D. Andrés Lázaro Abadías, D. Daniel Félix Pérez Rodríguez, D. Andrés Royo Millán, D. Christian Leona Romero

1.2. Quedan pendientes de resolver por el TAD los expedientes relativos a la inclusión en el censo electoral del Club Volei Praia Vigo, en el estamento de clubes, así como el referente a la exclusión del censo de determinadas personas de los estamentos de jugadores, entrenadores y árbitros, ante recurso presentado por diferentes personas.

1.3. Una vez que el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) haya resuelto los recursos pendientes, el censo se considerará como definitivo en estos estamentos, de forma automática, de conformidad con el art. 6.5 de la ORDEN ECD/2764/, lo que se reflejaba en el acta nº 8 de fecha 13 de agosto, de esta J.E. Asimismo, se acordó en el acta nº 8 de la J.E., en el caso de que el recurso relativo a la exclusión del censo, fuera resuelto así por el TAD, se eliminará del censo a las personas afectadas, por lo que en ese caso, si hubieran solicitado el voto por correo, no se les remitirá mandará la documentación oportuna o si ya se hubiera remitido, el voto emitido no será válido.

SEGUNDO.- CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL.

2.1 Se recibió con fecha 26 de agosto la renuncia de los árbitros D. Juan Mario Bernaola Sánchez y D. Juan Antonio Erce Alvarez a su candidatura a miembro de la Asamblea General por el estamento de Arbitros. Al no haberse iniciado en ese momento, el envío de papeletas de votación de ese estamento, se acordó en esa fecha la modificación de las mismas, para su remisión.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2020

e-mail: elecciones2020@rfevb.com

web: www.rfevb.com

- 2.2 Se recibió con fecha 17 de agosto la renuncia de la candidatura por el estamento de clubes del C.V. Son Ferrer, por lo que se acordó, al no haberse iniciado el envío de papeletas de votación de ese estamento, su no inclusión en las mismas.
- 2.3 Se retiran las candidaturas de Dña. Magdalena Ramón Ferragut y Dña. Margalida Ramón Ferragut por el estamento de jugadores de voleibol. Al no haberse iniciado el envío de papeletas de votación de ese estamento, estas personas no se incluirán.
- 2.4 Se detecta un error material en la no inclusión de la candidatura de entrenadores por el estamento de entrenadores de D. Alfonso Ramón Pomar, el cual remitió su candidatura en plazo y forma, por lo cual se incluye en la papeleta de voto.
- 2.5 De conformidad con el contenido del correo electrónico del TAD de fecha 2 de septiembre, con relación al recurso ante el TAD, interpuesto por D. Elu Pontanilla, solicitando la inclusión como candidatos del C.V. LAREDO, del entrenador Ivan Expósito Contreras y el jugador de voleibol Ivan Setién Ateca, no ha sido considerado como recurso por el TAD, por lo que se mantiene la no inclusión de los mismos como candidatos.
- 2.6 Se remite por Dña. Ainhoa Hernández Bengoechea con fecha 1 de septiembre su renuncia como candidata al estamento de jugadores de vóley playa. Al haberse iniciado previamente el envío de la papeleta de voto, la misma no se modificará, sirviendo este acta como comunicación de su renuncia, y los votos que reciba no serán tenidos en cuenta en el acta de votación.
- 2.7 Queda pendiente de resolver por el TAD el recurso de club VOLEI PRAIA VIGO para su inclusión en el censo. Al haber presentado su candidatura por el estamento de clubes, una vez resuelto, se procederá en consecuencia y se remitirán las papeletas de voto por ese estamento.

TERCERO.- VOTO POR CORREO

- 3.1. Con relación al acuerdo del acta nº 9 de esta J.E. sobre la exclusión del voto por correo del Club Voleibol Sant Joan, al señalarse como motivo el no estar en el censo electoral definitivo, cuando el motivo era no estar completada la solicitud, presentado recurso ante el TAD, habiendo sido subsanada dicha deficiencia, y de acuerdo al comunicado del TAD de 2 de septiembre, sobre rectificación del acto recurrido, el “recurso queda ventilado en el seno de la propia federación”, admitiéndose su solicitud de voto por correo.
- 3.2. Se detecta un error material en el acta nº 9 de esta J.E. respecto a la exclusión del voto por correo, respecto del Club C.D.MULTIDEPORTE DE GOJAR, al señalarse como motivo no estar en el censo, cuando sí estaba en el mismo. Se admite su solicitud de voto por correo.
- 3.3. Se rechaza la solicitud de voto por correo por no estar en el censo, de los árbitros a Rafael Alomar Colon y Carmen Uan Vallespir.
- 3.4. Se detecta un error material en el acta nº 9 de esta J.E. respecto a la exclusión del voto por correo de los entrenadores Ricard López Mulet, Idoia Piñol Riola y Juan Manuel Sánchez Palacios, al señalarse como motivo no estar en el censo, cuando sí estaban en el mismo. Se admite su solicitud de voto por correo.
- 3.5. Se rechaza la solicitud de voto por correo por no estar en el censo, del entrenador Domingo Gónzalo Calzado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2020

e-mail: elecciones2020@rfevb.com

web: www.rfevb.com

- 3.6. Se detecta un error material en el acta nº 9 de esta J.E respecto a la exclusión del voto por correo de los jugadores Inés Acosta Lázaro, Josu Egaña Pérez, Clara Gasso Vez, Alejandro Heredia Puertas, Álvaro Heredia Puertas, Unai Indo Azcune, Lidya Ortega Escribano, Aurelio Ortiz Lozano y Cristina Vázquez Santos. Se admite su solicitud de voto por correo.
- 3.7. Se incluyen en listado de voto por correo los jugadores del CD Cisnalter y CV Zaragoza que han sido incluidos en el Censo Definitivo y han solicitado el voto por correo: Ángeles Delgado Fernández, Lizbeth González Rodríguez, Davinia González Rodríguez, Lisette Hernández Sánchez, Sara López Sosa, Inés Nieves Suárez, Ana Karina Vera Lorenzo, Cristina Vera Martínez, Andrés Lázaro Abadías, Daniel Félix Pérez Rodríguez, Andrés Royo Millán y Christian Leona Romero.
- 3.8. Se rechaza la solicitud de voto por correo de la jugadora Jimena Fernández por remitirla en blanco (sólo el nombre en un mail) -.y de los jugadores Miguel Ángel López Pérez y Jesús Segovia Mula, por no estar en el censo.
- 3.9. Se detecta un error material en el acta nº 9 de esta J.E respecto a la exclusión del voto por correo de los jugadores de Vóley Playa Manuel Rodríguez Romero y Omar Gimeno Piñera, al señalarse como motivo no estar en el censo, cuando sí estaban en el mismo. Se admite su solicitud de voto por correo.
- 3.10. Después de la revisión de la secretaria de la RFEVB, se han actualizado las solicitudes de voto por correo y la nueva relación completa se ha remitido al TAD según determina la ORDEN ECD/2764/, y están disponibles los datos actualizados con las solicitudes de voto por correo en la web.
- 3.11. Todas las personas y clubes de máximo nivel que ya han recibido su documentación de voto por correo y que no hayan mandado su voto, pueden seguir mandándolo al apartado de correos asignado para ello. La finalización del plazo para depositar los votos por correo se ampliará en todos los estamentos, fecha que se establecerá una vez que el TAD resuelva los recursos pendientes relativos al censo, y que será publicado en la web.

Contra en aquellas cuestiones susceptibles de recurso que se recogen en este acta, se podrá interponer recurso al Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, debiendo ser presentado el recurso ante la Junta Electoral de la RFEVB .

Y como prueba de conformidad con lo acordado, el acta queda firmada por:

Ana Ballesteros Barrado
Presidenta

Manuel Lalinde Móstoles
Secretario

(Este documento es fiel cotejo del original, que con las firmas correspondientes obra en la sede de la RFEVB).